



INFORME SECRETRIAL: Buenaventura, 01 de Junio de 2022.

A despacho del señor Juez, informándole que se encuentra ejecutoriado en silencio el traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, contra la ejecutada no hubo ningún pronunciamiento. Sírvese proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 7 3 4

Radicación: 76.109.40.03.005-2022-00017-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, primero (01) de Junio de dos mil veintidós (2022).

Vencido en silencio el traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, dentro del proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real, instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **VICTORIA EUGENIA MORALES ESTUPIÑAN**, luego de revisada la misma, el despacho con el fin de establecer su apego a la Ley, procedió a realizar una liquidación comparativa valiéndose del programa CalcuSoft implementado por la Rama Jurisdiccional, resultando una diferencia de **\$2.497.294.93**, correspondientes a los intereses corrientes a favor de la parte demandada, teniendo en cuenta que la liquidación presentada por la mandataria judicial asciende a la suma de **\$65.516.724.39**, y la liquidación realizada por el Despacho asciende a la suma de **\$63.019.429.46**.

Liquidación presentada por la mandataria judicial	\$65.516.724.93
Liquidación realizada por el Despacho	\$63.019.429.46
DIFERENCIA	\$ 2.497.294.93

Así las cosas, el Juzgado dispondrá modificar la liquidación presentada por la mandataria judicial, tal como lo norma el artículo **446 numeral 3** del Código General del Proceso, la cual quedará como se mostrará en el acápite subsiguiente.

En mérito de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1. **MODIFICAR** la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante al presente proceso dadas las razones expuestas en la parte motiva de éste proveído, la cual quedará de la siguiente manera:

SON: SESENTA Y TRES MILLONES DIECISINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE.

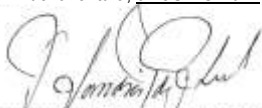
2. **TÉNGASE** como soporte la liquidación realizada por el despacho el cuadro que arrojó el programa CalcuSoft.
3. **APROBAR** la anterior liquidación efectuada por secretaria en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

Mepc

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**
La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.091
Publicado en el portal web de la rama judicial.
Buenaventura, **02-JUNIO-2022**


CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No.3-26 Edif. Atlantis Piso 3. Tel.2400750
Correo Electrónico j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUENAVENTURA – Valle del Cauca

Henry Bernardo Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10c78c2949d4e7a43ee80c3d0b16945e698c22158b65de430252a224c96bda6f**

Documento generado en 01/06/2022 10:49:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>